

	PRÓRROGA PRESTACIÓN CESE DE ACTIVIDAD Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA (D.A. 4ª RDL 30/2020)	PRESTACIÓN CESE DE ACTIVIDAD Y TRABAJO POR CUENTA PROPIA (D.A. 4ª RDL 30/2020)	PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA CESE DE ACTIVIDAD MOTIVO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE TODA LA ACTIVIDAD (ART. 13.1 RDL 30/2020)	PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA CESE DE ACTIVIDAD AUTÓNOMOS QUE NO REUNEN LOS REQUISITOS DE CARENANCIA (ART. 13.2 RDL 30/2020)	PRESTACIÓN EXTRAORDINARIA POR CESE DE ACTIVIDAD PARA TRABAJADORES DE TEMPORADA (ART. 14 RDL 30/2020)
¿A qué colectivo va dirigida cada prestación?	Trabajadores con carencia +Beneficiarios PECATA (art. 17 RDL 8/2020) + POECATA 3er Trimestre (art. 9 RDL 24/2020) PERCIBIDO HASTA 30/09/2020 + Preven un mal 4º Trimestre	Trabajadores con carencia + Beneficiarios PECATA (art. 17 RDL 8/2020) +Preven un mal 4º Trimestre	Trabajadores con y sin carencia + Obligado a suspender toda actividad por resolución de la autoridad competente	Trabajadores sin carencia (no tuvieron acceso al art. 9 RDL 24/2020 ni tienen acceso a la DA 4ª RDL 30/2020) + Preven un mal 4º Trimestre	Trabajadores con y sin carencia + autónomos de temporada + bajos ingresos
¿Dónde solicitarla?	Mutua actual	Mutua actual	Mutua actual	Mutua actual	Mutua actual (en alta) Última Mutua RETA/REMar (no alta)
¿Nueva prestación?	Prórroga del art. 9 RDL 24/2020 REQUIERE NUEVA SOLICITUD	IGUAL QUE LA DEL RDL 8/2020 PERO CAMBIANDO PERIODOS Y UNA COMPATIBILIDAD	SI	SI	IGUAL QUE LA DEL RDL 24/2020 PERO CAMBIANDO PERIODOS
¿Plazos de presentación?	1 octubre 2020 hasta 30 enero 2021	1 octubre 2020 hasta 30 enero 2021	15 días siguientes a la fecha de efecto de la resolución de suspensión	1 octubre 2020 31 diciembre 2020	1 octubre 2020 hasta 31 enero 2021
¿Inicio del devengo?	1 octubre (solicitudes presentadas hasta el 23/10/2020) Día siguiente a solicitud (solicitudes a partir del día 24 de octubre 2020)	1 octubre (solicitudes presentadas hasta el 23/10/2020) Día siguiente a solicitud (solicitudes a partir del día 24 de octubre 2020)	En plazo: Día siguiente a resolución. Fuera de plazo: Día de solicitud.	1 octubre (solicitudes presentadas hasta el 15/10/2020) Primer día del mes siguiente a fecha de solicitud (solicitudes a partir del día 16 de octubre 2020)	1 octubre (solicitudes presentadas hasta el 23/10/2020) Día siguiente a solicitud (solicitudes a partir del día 24 de octubre 2020)
¿Duración?	Máximo hasta 31 enero 2021	Máximo hasta 31 enero 2021	Hasta último día del mes en que se levante la suspensión	Máximo hasta 31 enero 2021	4 meses
¿Duración máxima superada a la fecha de presentación de la solicitud?	SI	SI	SI	SI	NO
¿Cuantía?	70% BCpromedio + Cuota eq. CC (28,30% BCmes12) Pluriact: 50% BCmin + Cuota eq. CC (28,30%BCmes12)	70% BCpromedio + Cuota eq. CC (28,30% BCmes12) Pluriact: 50% BCmin + Cuota eq. CC (28,30%BCmes12)	Norma general: 50% BCmin Familia numerosa: 70% BCmin 2 beneficiarios Unidad Familiar: 40% BCmin	Norma general: 50% BCmin 2 beneficiarios Unidad Familiar: 40% BCmin	70% BCmin
¿Topes de prestación? (nº hijos cargo)	SI, de forma general No se aplica en caso de pluriactividad	SI, de forma general No se aplica en caso de pluriactividad	NO	NO	NO
¿Obligación de seguir cotizando?	SI (La mutua abona al autónomo el importe de la cuota equivalente CC para cumplir con sus obligaciones con la TGSS)	SI (La mutua abona al autónomo el importe de la cuota equivalente CC para cumplir con sus obligaciones con la TGSS)	NO (se da por cotizado) Desde: 1 del mes de resolución Hasta: últ. día mes levantamiento	NO (se da por cotizado mientras perciba prestación)	NO (se da por cotizado mientras perciba prestación)
¿Estar de alta en RETA/REMAR? (fecha verificación)	SI a 1 octubre	SI a 1 octubre 2020	SI (mínimo 30 días naturales previos a resolución administrativa de cierre)	SI (alta en SS a 31/03/2020 y sin interrupción)	4 meses (de junio a diciembre de 2018 y de junio a diciembre de 2019)
¿Estar al corriente de pago? (fecha verificación)	SI a 1 octubre	SI a 1 octubre 2020	SI (fecha resolución admin.cierre)	SI (a 1/10/2020 a 31/03/2020)	SI (1 octubre)
¿Carenancia? (12 meses CATA)	YA VERIFICADA EN LA PRESTACIÓN POECATA 3er Trimestre	Periodo carencia por CATA OCT'19 hasta SEP'20 (mínimo) + (NO CATA Ordinario últ.18 meses)	-	NO HAS DE TENER CARENANCIA	-
¿Edad y carencia para jubilarse? (fecha verificación)	NO puede acceder a jubilarse (fecha de solicitud)	NO puede acceder a jubilarse (fecha de solicitud)	-	-	-
¿Obligaciones SS trabajadores a cargo? (fecha verificación)	SI (fecha solicitud)	SI (fecha solicitud)	-	-	-
¿Beneficiario PECATA el 30 de junio?	SI	SI	NO ES UN REQUISITO	NO ES UN REQUISITO	NO ES UN REQUISITO
¿Reducción de facturación? (periodo de comparación)	SI (dismin. 75%) (4T.2020 -vs- 4T.2019)	SI (dismin. 75%) (4T.2020 -vs4T.2019)	-	SI (dismin. 50%) (4T.2020 -vs- 1T.2020)	-
¿Límite de ingresos? (periodo observación)	Rendimiento neto: 5.818,75 € (4T.2020 en alta) 3.879,16 € (OCT+NOV en alta) 1.939,58 € (OCT en alta)	Rendimiento neto: 5.818,75 € (4T.2020 en alta) 3.879,16 € (OCT+NOV en alta) 1.939,58 € (OCT en alta)	-	SMI (RETA/REMar) (4T.2020)	23.275 € (año 2020)
¿Condición de temporero? (reglas)	-	-	-	-	No alta RETA/REMar: (de enero a mayo de 2018 y de enero a mayo de 2019)
¿Compatibilidades?	Trabajo por cuenta ajena: ingresos < 1,25 SMI o RETA+RGSS<=2,2 SMI CUME IPT (compatible) VIUDEDAD/ORFANDAD	Trabajo por cuenta ajena: ingresos < 1,25 SMI o RETA+RGSS<=2,2 SMI CUME IPT (compatible) VIUDEDAD/ORFANDAD	Trabajo por cuenta ajena: ingresos < 1,25 SMI CUME IPT (compatible) JUBILACIÓN activa VIUDEDAD/ORFANDAD	Trabajo por cuenta ajena: ingresos < 1,25 SMI CUME IPT (compatible) JUBILACIÓN activa VIUDEDAD/ORFANDAD	CUME IPT (compatible) JUBILACIÓN activa VIUDEDAD/ORFANDAD
¿Incompatibilidades?	Pluriactividad (si RGSS>=1,25 SMI o RETA+RGSS>2,2 SMI) IT / Mater. / Pater. / REL / Cumplir requisitos para jubilarse Ayudas por Paralización flota (REMar)	Pluriactividad (si RGSS>=1,25 SMI o RETA+RGSS>2,2 SMI) IT / Mater. / Pater. / REL / Cumplir requisitos para jubilarse Ayudas por Paralización flota (REMar)	Trabajo Cta. Ajena (ingresos>=1,25 SMI) Cualquier otro trabajo Cta. Propia Rendimientos de sociedad Acceder a la jubilación IT / Mater. / Pater. / REL / Ayudas por Paralización de flota (REMar)	Poder acceder a POCATA o POECATA4T Trabajo Cta. Ajena (ingresos>=1,25 SMI) Acceder a la jubilación IT / Mater. / Pater. / REL / Ayudas por la Paralización flota (REMar)	Trabajo Cta. Ajena Acceder a la jubilación IT / Mater. / Pater. / REL / Ayudas por Paralización de flota (REMar)
¿Obligación de mantener alta en Reg. Especial?	SI	SI	SI	SI	NO